



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Ana Bolivia Díaz Repizo
Demandado	Hrs de Álvaro Gutiérrez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00138
Providencia	Auto interlocutorio #332
Decisión	Requiere curador y otros

Notificados en debida forma y de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, la admisión de la demanda y la demanda a los demandados DIANA PAOLA GUTIERREZ DIAZ y JOAN SEBASTIAN GUTIERREZ DIAZ, quienes dentro del término de traslado otorgado NO aportaron escrito de contestación de la demanda, en consecuencia, se tiene por NO contestada la demanda por parte de los demandados en mención.

Previo a fijar fecha de audiencia inicial, se evidencia que el curador ad litem de los herederos indeterminados, doctor IGNACIO RODRIGUEZ, fue notificado el 30 de noviembre de 2021 y hasta la fecha no se ha manifestado sobre la asignación, **se requiere que en el término de diez (10) días allegue contestación so pena de decretar las sanciones disciplinarias conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce4df7c50a181283e8a49017d594ce95fc64ef6fe553e5f235871453d90789d**

Documento generado en 17/06/2022 09:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>